



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2066/2023  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 28 SEP 2023

**VISTOS:**

El trámite fue iniciado por **MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO**, acreditando su derecho propietario en virtud a Testimonio de Declaratoria de Herederos de fecha 14 de abril de 2014, librada por el Dr. Carlos Quispe Pérez, Juez de Instrucción 4° en lo Civil y Comercial de la Capital, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G., Encargado de (ODAU), acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

**CONSIDERANDO I.-**

**Que**, mediante Testimonio de Declaratoria de Herederos de fecha 14 de abril de 2014, librada por el Dr. Carlos Quispe Pérez, Juez de Instrucción 4° en lo Civil y Comercial de la Capital, se acredita el derecho propietario de **MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO**, del inmueble (lote de terreno) ubicado en Ex fundo Pata Lajastambo con una superficie de **10873.00m2.**, derecho propietario debidamente inscrito en Derechos Reales bajo el folio real con matrícula computarizada N° **1.01.1.99.0015666**, Asiento A -2 de titularidad sobre el dominio de fecha 30 de abril de 2014.

**FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0015666**, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 (A-2) de fecha 30 de abril de 2014, fecha de emisión de folio real 10 de febrero de 2023.

**CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 17 de febrero de 2023.

**CERTIFICADO TREINTAÑAL** de fecha 13 de febrero de 2023.

**Que**, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos - legales previstos en el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, mediante Registro la Secretaria Mnicipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° **169/19** a nombre de **MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO**, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, zona Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, con una superficie total según títulos de **10873.00 m2.**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por los profesionales independientes Arq. Ciro Palma Guardia, con Registro Nacional N° 2234, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Martin H. Palma Torrez R.N. 01-3253, Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

**CONSIDERANDO II:**

**Que**, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

**Que**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**, se emite el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. 125/21** de fecha 12 de abril de 2021, emitido por el Tec. Sup. Mauricio Richard Saavedra Vidal, **TOPÓGRAFO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S.**, el cual informa, "Una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras





e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió con la verificación del proyecto del cual se identifica que:

### **1.- VERIFICACIÓN.**

- ✓ Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, Límites de manzanos, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro.
- ✓ El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras:

Estacas de poligonal de propiedad----- **Rojo**

Estacas de vértices de manzanos ----- **Azul**

Estacas de división de lotes ----- **Blanco**

- ✓ La pendiente del terreno presenta una topografía escarpada la misma que fue verificada con la obtención de tres perfiles longitudinales, Los mismos van en dirección **A-A', B-B, y C-C'** respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje (%) de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en las láminas 3 y 4/5, donde de acuerdo con la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales puedan subsanar alguna duda.
- ✓ Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles longitudinales (3 y 4/5).
- ✓ El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona. presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-001868 y PT-000538. Los mismo que usaron como base el punto RGMS-26.
- ✓ No existen consolidaciones en el sector de la poligonal.
- ✓ Se evidencia movimientos de tierra para el mejoramiento del terreno del sector.
- ✓ El plano 5/5, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georreferenciada presentada.
- ✓ La Poligonal del presente tramite se encuentra dentro del radio urbano Municipal de Sucre. Aprobado en el año 2014.

### **2.- OBTENCIÓN DE SUPERFICIE.**

Se obtuvo un área de 10873.00m<sup>2</sup>, como superficie de proyecto de loteamiento presentado y verificado por levantamiento topográfico.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, se emite el **INFORME TECNICO FINAL CITE D.A.U.R. N° 09/2023** de fecha 01 de septiembre del 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, **TÉCNICO LOTEAMIENTOS DRT - DAUR**, con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi, **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL** y de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, **DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL G.A.M.S.**, remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento "**MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO**", signado con el **N° 169/19**, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

**EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE**





DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											10873.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											10873.00	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											0.00	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO											10873.00	m2	100.00	%
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											0.00	m3	0.00	%
SUP. TOTAL DE LOTES											5133.54	m2	47.21	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											5739.46	m2	52.79	%
AREA VERDE											0.00	m2	0.00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO											2225.19	m2	20.47	%
TOTAL AREA DE VIAS											3514.27	m2	32.32	%
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. RIESGO	TOTAL	
	1 lote	1 lote												
1	1919.90	3213.64						5133.54	0.00	2225.19	3514.27	0.00	10873.00	
2														
3														
4														
5														
7														
8														
T.	1919.90	3213.64						5133.54	0.00	2225.19	3514.27	0.00	10873.00	
%								47.21	0.00	20.47	32.32	0.00	100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO													2	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO													47.21	5133.54
SUP. TOTAL DE CESIONES													52.79	5739.46

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficie.

Como se aprecia en la tabla, se tiene una cesión total en área de vías de 32.32% equivalente a 3514.27 m2, área de equipamientos 20.47 % equivalente a 2225.19 m2, haciendo un total de cesión de 52.79% equivalente a 5739.46 m2, cumpliendo así con la cesión mínima requerida con la aplicación de la fórmula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario actualizado de normas F - 05, expedido en fecha 25 de enero del 2023 firmada por el Arq. Jenny L. Porcel Rossi, Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.), llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S) y el Decreto Municipal 14/2015.

Que, MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO, en virtud a Testimonio de Declaratoria de Herederos de fecha 14 de abril de 2014, librada por el Dr. Carlos Quispe Pérez, Juez de Instrucción 4° en lo Civil y Comercial de la Capital, acredita su derecho propietario del inmueble (lote de terreno) ubicado en Ex fundo Pata Lajastambo, debidamente inscrito en Derechos Reales bajo el folio real con matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0015666, Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 30 de abril de 2014, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

#### ➤ DE LAS CESIONES

Respecto a las cesiones a favor del G.A.M.S. que presenta el presente proyecto, se deberá tomar en cuenta y hacer el descuento al FOLIO REAL con N° de matrícula 1.01.1.99.0015666 bajo el siguiente detalle.

- ✓ Con un área de CESIÓN de 2225.19 mts.2, destinado a EQUIPAMIENTO( A-Eq-1) y donde detalla la matrícula del folio a afectar:

AREA DE CESION	FOLIO REAL	SUPERFICIE	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	1.01.1.99.0015666	2225.19 m2	20.47
TOTAL CESIONES		2225.19 m2	20.47

- ✓ Con un área de CESIÓN de 3514.27 mts.2, destinado a VIAS y donde detalla la matrícula del folio a afectar:

AREA DE CESION	FOLIO REAL	SUPERFICIE	%
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0015666	3514.27 m2	32.32
TOTAL CESIONES		3514.27 m2	32.32

- ✓ CUADRO RESUMEN DE AREAS DE CESIONES Y DETALLE DEL FOLIO A AFECTAR:





AREA DE CESION	FOLIO REAL	SUPERFICIE	%
AREA DE VIAS	<b>1.01.1.99.0015666</b>	3514.27 m2	32.32
AREA DE EQUIPAMIENTO	<b>1.01.1.99.0015666</b>	2225.19 m2	20.47
<b>TOTAL CESIONES</b>		<b>5739.46 m2</b>	<b>52.79</b>

**> COLINDANCIAS DE CESIONES.-**

Al respecto se realiza el informe pormenorizado de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área de equipamiento a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

**AREA DE VIAS:** se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con distintas direcciones, ángulos y dimensiones, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: sup. 3514.27 m2.

**COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq-1):**

ORIENTACION	DESCRIPCION	VALOR
COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq-1)	<b>NORTE</b>	Colinda con una vía secundaria de 14 ml. se sección 41.72 ML 9.52 ML
	<b>ESTE</b>	colinda con lote rustico de propiedad de los señores FIDEL ESTRADA Y FELICIA SALAZAR ORTIZ DE ESTRADA 68.31 ML
	<b>OESTE</b>	Colinda con una vía secundaria de 10 m de sección. 68.53 ML
	<b>SUR</b>	Colinda con lote rustico de propiedad DE URBANA BARRON ESTRADA VDA. DE QUEVEDO 15.58 ML

Que, mediante **INFORME TECNICO FINAL CITE D.A.U.R. N° 09/2023** de fecha 01 de septiembre del 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, **TÉCNICO LOTEAMIENTOS DRT - DAUR**, con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi, **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL** y de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, **DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL G.A.M.S.**, remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**, se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

**Sin embargo para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad de la señora MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO se detalla a continuación el siguiente cuadro de puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal:**

- PUNTOS GEODÉSICOS:

GEORREFERENCIACIÓN DE PUNTOS TRANSITORIOS			
PUNTO	ESTE	NORTE	DESCRIPCIÓN
1	255827.6044	7896713.8021	PT-000538
2	255903.2486	7896741.7298	PT-001868

- COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE





1	255908.0117	7896743.2256
2	255909.6881	7896635.5038
3	255831.9930	7896604.2230
4	255826.4272	7896601.9821
5	255817.9377	7896628.8442
6	255816.1648	7896730.1019
7	255824.7799	7896731.2291
8	255902.8566	7896742.6776

**Que**, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) “Habiendo cumplido las diferentes fases del proceso de loteamientos enmarcados dentro un reglamento específico de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado en vigencia por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015 que permite su procesamiento del presente proyecto con registro N° 169/19 a nombre de **MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO**, superando cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales conforme al mencionado reglamento, se establece que **no existen observaciones** de carácter técnico, ni afectación o sobre posición a Bienes de Dominio Público Municipal, asimismo no transgrede, ninguna normativa técnica ni legal, logrando así la planificación urbana de nuestro municipio”. (...) Habiendo cumplido todas las fases estipulados en el reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado N° 014/15, Recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de **MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO** con registro N° 169/19, ubicado en la Zona de LAJASTAMBO Distrito Catastral N° 37.

**Que**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, se emite el **INFORME LEGAL FINAL N° 1913/23 de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Abog. María del Carmen Martínez Vásquez, PROFESIONAL ABOGADA JEF. CAT. MULT. - G.A.M.S.,** vía Arq. **Jenny Lisbeth Porcel Rossi, a Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.R.T. G.A.M.S.,** mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable, el cual concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso y en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “**MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO N° 169/19**”, ubicado en la Zona “LAJASTAMBO”, Distrito Catastral 37, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

**Que**, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2195/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE,** previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “**MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO N° 169/19**”, ubicado en la Zona de LAJASTAMBO Distrito Catastral N° 37, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

**Que**, el **INFORME TÉCNICO FINAL SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2162/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, elaborado por la Arq. María Eugenia Linares Durán, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.O.T. - G.A.M.S. remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.,** el cual señala que: En consideración a todo lo señalado precedentemente y revisado el expediente en base al Informe Topográfico N° 125/21, Informe Legal





Final N°1913/23 e Informe Técnico Final N°09/2023, **EN LOS QUE SE CONCLUYE QUE, DE ACUERDO AL DESARROLLO DE DATOS EXPUESTOS Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO, SE DA CUMPLIMIENTO AL “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO aprobado mediante D.M. N° 014/15”.** Habiéndose revisado la documentación del expediente y verificado el cumplimiento, evidenciando a través de la inspección ocular realizada al lugar del emplazamiento, **se concluye que este proyecto de loteamiento ha cumplido con los requisitos técnicos y procedimientos en las diferentes fases que corresponden al Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante D.M. N° 014/15.**

Por lo tanto, al no existir el impedimento técnico en el procedimiento realizado, además dando la validez a la documentación cursante, en consecuencia y en base a lo expuesto **se concluye** la pertinencia y viabilidad del presente **PROYECTO DE LOTEAMIENTO N°169/19 a nombre de MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO.**

**(...) RECOMENDACIONES**

Por tanto, se recomienda derivar el **PROYECTO DE LOTEAMIENTO N°169/19 a nombre de MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO**, al Área Legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la MAE para la elaboración de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACIÓN.**

**CONSIDERANDO IV.-**

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** parágrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** parágrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y parágrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** parágrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con





objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

**LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:**

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

**REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

- **Artículo 2° Objetivo General.** - Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo 3° Objetivos específicos.** - A través del presente reglamento se pretende:
  - Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que





corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.

- Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
- Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
- Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
- Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
- Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

➤ **Artículo 9° Honorable Alcalde Municipal**

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización.

**CONSIDERANDO V.**

**Que**, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

**Que**, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

**Que**, habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 18 de septiembre de 2023, GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 749/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas jueves 16, jueves 23 y lunes 27 de febrero de 2023, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR; asimismo, hicieron conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que se publica el proyecto de loteamiento por ambos medios de comunicación con el fin de dar a conocer para que si alguien que se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden, no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

**Que**, en el marco de lo dispuesto por el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 9 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio”*.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 9 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**.

**RESUELVEN:**





**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Loteamiento a nombre de **“MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO N° 169/19”**, del terreno ubicado en zona Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

**DATOS DEL PROYECTO**

PROYECTO:	LOTEAMIENTO “MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO”
TRAMITE N°	169/19
PROPIETARIOS:	<b>MARIA SALAZAR DURAN VDA. DE CARDOZO</b>
ZONA:	LAJASTAMBO
DISTRITO CATASTRAL N°:	37
<b>SUP. SEGÚN TÍTULO:</b>	10873.00 M2
<b>SUP. SEGÚN LEVANTAMIENTO:</b>	<b>10873.00 M2</b>
<b>FOLIO REAL CON MATRICULA N°:</b>	1.01.1.99.0015666
PROYECTISTA:	Arq. Ciro Palma Guardia- REG. NAL. 2234 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
TOPOGRAFO:	Top. Martin H.Palma Torrez R.N. 01-3253 Colegio De Topógrafos De Bolivia.

**EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE:**

DATOS DE LA PROPIEDAD															
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS											10873.00	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											10873.00	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											0.00	m2			
DATOS DEL PROYECTO															
SUP. UTIL DEL PROYECTO											10873.00	m2	100.00	%	
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											0.00	m3	0.00	%	
SUP. TOTAL DE LOTES											5133.54	m2	47.21	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES											5739.46	m2	52.79	%	
AREA VERDE											0.00	m2	0.00	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO											2,225.19	m2	20.47	%	
TOTAL AREA DE VIAS											3514.27	m2	32.32	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	C. RIESGO	TOTAL		
	1 lote	1 lote													
1	1919.90	3213.64						5133.54	0.00	2225.19	3514.27	0.00	10873.00		
2															
3															
4															
5															
7															
8															
T.	1919.90	3213.64						5133.54	0.00	2225.19	3514.27	0.00	10873.00		
%								47.21	0.00	20.47	32.32	0.00	100.00		
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO														2	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO														47.21	5133.54
SUP. TOTAL DE CESIONES														52.79	5739.46

**Artículo 2.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vias y Área de equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de la propietaria, según el siguiente cuadro:

AREA DE CESION	FOLIO REAL	SUPERFICIE	%
AREA DE VIAS	<b>1.01.1.99.0015666</b>	3514.27 m2	32.32
AREA DE EQUIPAMIENTO	<b>1.01.1.99.0015666</b>	2225.19 m2	20.47
<b>TOTAL CESIONES</b>		<b>5739.46 m2</b>	<b>52.79</b>





**Artículo 3.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

**Artículo 4.-** Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.  
Regístrese, comuníquese y cúmplase.-



Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rolando Rosales Serruch  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Betty Roxana Abastoflor Arévalo  
Asesora Legal D.G.G.L.  
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

